



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 4 de octubre de 2007.-

COMUNICADO No. 19/07

La vigencia de la Mesa de Entrada Virtual ha puesto de manifiesto un uso inadecuado del área aduanera primaria (Zonas Francas, Depósitos Intraportuarios y Depósitos Aduaneros Habilitados) permaneciendo mercaderías que han sido desaduanadas por un lapso superior al establecido por el Artículo 121 literal c) del Código Aduanero Uruguayo.

Asimismo, se ha constatado que algunos DUAs permanecen bajo estudio del Verificador actuante a la espera de información complementaria, excediendo el plazo de vigencia del DUA.

En consecuencia, esta Dirección Nacional, por intermedio del presente, comunica que a partir de la fecha se ha establecido una nueva funcionalidad informática que permite que la mercadería desaduanada tenga cinco días hábiles a contar del desaduanamiento para ser retirada del área aduanera primaria. Cumplido dicho plazo, no se generará el viaje correspondiente sin autorización expresa de esta Dirección Nacional.

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay

LAS/dv/cb